



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN GALICIA

SUBDELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN A CORUÑA

# Subdelegación del Gobierno en A Coruña

***Carta de Servicios***

**2018-2021**



Edita: PCI  
NIPO:785-18-012-6

**Proteja el medio ambiente. No imprima si no es imprescindible**

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	2
DATOS IDENTIFICATIVOS Y FINES .....	3
RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.....	4
OFICINAS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.....	4
SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS.....	5
JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN .....	10
PROTECCIÓN CIVIL .....	10
UNIDAD DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER / UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.....	11
SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL.....	12
AGRICULTURA Y PESCA.....	13
FOMENTO .....	15
SERVICIO REGIONAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN) .....	16
INDUSTRIA Y ENERGÍA.....	16
ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN .....	17
TRABAJO E INMIGRACIÓN.....	18
OFICINA DE EXTRANJERÍA.....	19
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y USUARIOS.....	21
FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA MEJORA DE LOS SERVICIOS.....	23
QUEJAS Y SUGERENCIAS.....	24
NORMATIVA BÁSICA REGULADORA DE LOS SERVICIOS .....	25
NIVELES O COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE OFRECEN .....	46
INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CARTA DE SERVICIOS .....	47
MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.....	48
MEDIDAS QUE ASEGURAN LA IGUALDAD DE GÉNERO, QUE FACILITAN EL ACCESO AL SERVICIO Y QUE MEJORAN LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.....	49
SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	50
HORARIOS, DIRECCIONES TELEFÓNICAS, TELEMÁTICAS Y POSTALES .....	52
PLANO DE SITUACIÓN Y FORMAS DE ACCESO Y TRANSPORTE .....	58
UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA DE SERVICIOS.....	62

## PRESENTACIÓN

El servicio a los ciudadanos es el objetivo de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las distintas provincias que configuran la geografía española, y mejorar permanentemente la calidad de este servicio es el empeño de sus empleados y responsables.

Las Cartas de Servicios se integran en el conjunto de acciones evolutivas impulsadas desde el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales dentro de su plan para la mejora de la calidad de los servicios administrativos, con la finalidad de construir una nueva Administración regida por los principios funcionales de eficacia, eficiencia, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos, que sitúe a estos en el centro de las decisiones.

En este sentido resalta el papel fundamental de las mismas en la difusión entre los ciudadanos de cuáles son los compromisos de calidad de las Unidades de la Administración y de cuáles son los esfuerzos de mejora.

Desde esta premisa, los comentarios que nos hagan sobre los aspectos positivos o negativos que perciban de los servicios prestados servirán de ayuda para ajustar nuestras prestaciones a sus demandas y expectativas sobre el servicio.

Agradecemos su atención y esperamos que este documento le sea de utilidad.

## DATOS IDENTIFICATIVOS Y FINES

La Delegación del Gobierno en Galicia es una Unidad administrativa adscrita orgánicamente al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, de la que depende la Subdelegación del Gobierno en A Coruña

La principal competencia de estas unidades administrativas es la de gestionar dentro de su ámbito todas aquellas funciones que les encomienda la Ley **40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 69 a 79)**, coordinando, supervisando e impulsando iniciativas para la mejora de los servicios que prestan los demás organismos de la Administración General del Estado.

Estos órganos tienen también asignadas legalmente las funciones de comunicación, colaboración y cooperación con las entidades autonómicas locales y con los organismos locales de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El objetivo fundamental de la presente Carta es mostrar al ciudadano todos los servicios que la Delegación del Gobierno en Galicia y la Subdelegación del Gobierno en A Coruña prestan, identificar las unidades competentes para ello, informar a los usuarios de sus derechos y presentar los compromisos de calidad asumidos.

El presente documento constituye la fuente sobre la cual se fundamentarán las posteriores presentaciones para los ciudadanos y empleados públicos de la provincia, asimismo mediante un tríptico con la información más significativa y un catálogo de servicios que recogerá los contenidos más importantes de esta Carta.

## RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

Desde la Delegación del Gobierno en Galicia y la Subdelegación del Gobierno en A Coruña del Gobierno se prestan los siguientes servicios al ciudadano:

### OFICINAS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

#### 1. Información presencial, telefónica, escrita y electrónica sobre:

- Administración General del Estado: estructura orgánica y funciones.
- Legislación básica del Estado.
- Procedimientos vigentes de la Administración General del Estado.
- Direcciones y teléfonos de órganos de las Administraciones Públicas y de sus oficinas de información.
- Cartas de servicios publicadas por la Administración General del Estado.
- Ofertas de empleo público de la Administración General del Estado y distribución de solicitudes.
- Información sobre ayudas, subvenciones, premios y becas de las Administraciones Públicas.
- Publicaciones de la Administración General del Estado.
- Consulta del Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la provincia y Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
- Procedimientos que se tramitan en la Delegación del Gobierno en Galicia y la Subdelegación del Gobierno en A Coruña.
- Tramitación y entrega del Título de Traductor-Intérprete Jurado.
- Colaboración con el IMSERSO en la tramitación de solicitudes al Programa de Vacaciones de la Tercera Edad y Aguas Termales.
- Información de adquisición de la nacionalidad española por residencia.

## 2. Registro de documentos:

- Solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Delegación del Gobierno en Galicia y la Subdelegación del Gobierno en A Coruña.
- Solicitudes y escritos dirigidos a cualquier Órgano de las Administraciones Públicas y su remisión.
- Edictos y anuncios enviados por los diferentes Órganos de la Administración General del Estado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su remisión.
- Registros de certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, clase 2CA para personas físicas.
- Registro de alta en el sistema @CLAVE.
- Registro electrónico de apoderamientos.

## 3. Expedición de los siguientes documentos:

- Recibos relativos a las solicitudes y escritos presentados, así como la compulsas, en su caso, de los documentos que se adjuntan a esas solicitudes.
- Copias selladas de documentos originales que se acompañan a las solicitudes y escritos.

# SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

## A) DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

- Tramitación de las comunicaciones relacionadas con el ejercicio del derecho fundamental de reunión: concentraciones y manifestaciones.
- Tramitación de expedientes sancionadores en las siguientes materias:

### 1. Armas, explosivos, cartuchería y artículos pirotécnicos

- Infracciones en materia de fabricación, reparación, almacenamiento, circulación, comercio, transporte, distribución, adquisición, certificación o enajenación de armas reglamentarias, explosivos catalogados, cartuchería o artículos pirotécnicos incumpliendo la normativa de aplicación, careciendo de la documentación o autorización requeridas o excediendo los límites autorizados.
- Infracciones por omisión, insuficiencia, o falta de eficacia de las medidas de seguridad o precauciones que resulten obligatorias respecto a las armas, explosivos, cartuchería o artículos pirotécnicos

- Infracciones por portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso y la exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la finalidad de causar intimidación.
- Infracciones por la omisión o insuficiencia de medidas para garantizar la conservación de la documentación de armas y explosivos, así como la falta de denuncia de la pérdida o sustracción de la misma.
- Infracciones por portar, exhibir o usar armas prohibidas.

## 2. Drogas

- Infracción por auxilio o tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancia psicotrópicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares.
- Infracción por ejecución de actos de plantación y cultivo ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares visibles al público.
- Infracción por el traslado de personas, con cualquier tipo de vehículo, con el objeto de facilitar a éstas el acceso a drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Suspensión, por inicio de tratamiento de deshabituación, de sanciones impuestas por la tenencia ilícita o consumo público de drogas a menores de edad.
- Infracción por conductas de tolerancia del consumo ilegal o el tráfico de sustancias tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en locales o establecimientos públicos o la falta de diligencia en orden a impedirlo por parte de los responsables de los mismos.

## 3. Espectáculos deportivos

- **Infracciones** por incumplimiento de las normas que regulan los espectáculos deportivos, que impidan su normal desarrollo y produzcan importantes perjuicios para los participantes o para el público asistente.
- **Infracciones** por el incumplimiento en los recintos deportivos de las medidas de control sobre el acceso, permanencia y desalojo, venta de bebidas e introducción y retirada de objetos prohibidos y el quebrantamiento de otras prohibiciones establecidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 203/2010.

## 4. Seguridad ciudadana

- Infracciones por causar desórdenes graves en las vías, espacios o establecimientos públicos, por perturbar la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, por perturbar gravemente la seguridad ciudadana en reuniones o manifestaciones frente a las sedes del Congreso, Senado o asambleas legislativas, así como la desobediencia y la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes.

- Infracciones por carencia de registros exigidos en actividades con trascendencia para la seguridad ciudadana como hospedaje, comercio o reparación de objetos usados, alquiler o desguace de vehículos a motor, compraventa de joyas y metales preciosos, transporte de personas, cerrajería de seguridad y venta de productos químicos a particulares, así como irregularidades en su cumplimiento y la omisión de las comunicaciones obligatorias
- Infracción por el incumplimiento de la obligación de obtener la documentación personal o la negativa a entregar ésta, cuando hubiere sido acordada su retirada o retención, así como la negligencia en su custodia y conservación.
- Se sancionan igualmente conductas que representan un ejercicio extralimitado del derecho de reunión y manifestación, así como el incumplimiento de las restricciones de circulación con ocasión de un acto público, reunión o manifestación.
- Infracciones que impiden u obstaculizan el legítimo ejercicio de sus funciones a las autoridades y sus agentes, así como a los servicios de emergencia.
- Faltas de respeto a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el uso no autorizado de imágenes o datos personales o profesionales de los mismos, que pueda poner en peligro la seguridad de los agentes o en riesgo el éxito de una operación, la proyección de haces de luz sobre los agentes para impedir sus funciones, el deslucimiento de determinados bienes en la vía pública, dejar sueltos animales peligrosos o el escalamiento de edificios o monumentos, la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sea constitutivo de infracción penal.
- Se sancionan también comportamientos atentatorios a la libertad sexual de las personas, especialmente de los menores y la intrusión en infraestructuras en las que se presten servicios básicos para la comunidad cuando se produzca una interferencia grave.
- Infracciones por el uso público e indebido de uniforme, insignias o condecoraciones que puedan generar engaño así como la falta de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la averiguación de delitos cuando exista un deber de colaboración.
- Otras infracciones en materia de seguridad ciudadana previstas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

## **5. Seguridad privada**

- Infracciones a la normativa de la seguridad privada de las empresas de seguridad, personal de seguridad y usuarios de los servicios de seguridad.

## **6. Metales preciosos**

- Infracciones a la normativa que regula los objetos fabricados con metales preciosos.



## 7. Otros

- Informes sobre conducta de penados.
- Nombramiento de Coordinadores de Seguridad en Espectáculos Deportivos

## B) AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Tramitación de expedientes de:

### 1. Armas

- Revocación y denegación de licencias de armas tipos “E” y “AE (Las concesiones de estas licencias están delegadas en los mandos de la Guardia Civil de las distintas Comandancias).
- Informes de licencias de armas tipo “B” dirigidos a la Dirección General de la Guardia Civil.
- Autorización de actividades con armas de fuego que tengan lugar fuera de los campos, polígonos o galerías de tiro debidamente autorizadas.
- Autorizaciones para destinar un establecimiento a la venta de armas de fuego y/o municiones al público (armerías), así como la modificación del número de armas y municiones que pueden tener depositadas.
- Autorización de entrada en funcionamiento de fábricas de armas.

### 2. Seguridad privada

- Autorización para prestar servicio de seguridad mediante vigilantes de seguridad provistos de arma de fuego.
- Aprobación de armeros en los lugares donde prestan servicio vigilantes de seguridad con arma.
- Autorización para la prestación de servicios de vigilancia en polígonos industriales y urbanizaciones.
- Autorizaciones Vigilantes de Seguridad en Espacios Públicos.
- Autorizaciones de videovigilancia.
- Requerimientos para la subsanación de falsas alarmas.

### 3. Explosivos y Artículos Pirotécnicos

- Autorización de entrada en funcionamiento de instalaciones fábricas de explosivos.
- Autorización de establecimiento, modificaciones materiales y sustanciales de depósitos comerciales y de consumo de explosivos hasta 10.000 kg.

- Autorización de puesta en funcionamiento de la instalación o modificación sustancial de depósitos comerciales y de consumo de explosivos.
- Autorización de Depósitos especiales.
- Consumidores habituales y eventuales de explosivos de ámbito autonómico y/o provincial
- Inscripción de empresas en el registro de voladuras especiales.
- Autorización de establecimiento, modificaciones materiales y sustanciales de Talleres de fabricación de artículos pirotécnicos y cartuchería y talleres de preparación y montaje de espectáculos con artificios de pirotecnia.
- Autorización de puesta en funcionamiento de la instalación o modificación sustancial en talleres de fabricación de artículos pirotécnicos y cartuchería y talleres de preparación y montaje de espectáculos con artificios de pirotecnia.
- Autorización de establecimiento, modificaciones materiales y sustanciales de depósitos de productos terminados no integrados en un taller de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Autorización de puesta en funcionamiento de instalación o modificación sustancial de depósitos de productos terminados no integrados en un taller de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Conformidad de nombramiento de dirección técnica Talleres y Depósitos.
- Autorización de Depósitos especiales: Almacenes productos pirotécnicos hasta 15 kg.
- Autorización de instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos permanentes de venta de artículos pirotécnicos.
- Autorización de espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos superior a 100 kg.
- Denegación de espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos superior a 10 kg e inferior o igual a 100kg.
- Autorización de artículos pirotécnicos en manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales.

#### 4. Otros

- Gestión del cobro de tasas 053 -prestación de servicios y actividades en materia de seguridad privada- y 056 -reconocimientos, autorizaciones y concursos-.
- Autorizaciones de videovigilancia.
- Auxilios de la fuerza pública.

- Precintos de vehículos.

## JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN

Este órgano colegiado de naturaleza administrativa cumple una función de ámbito imparcial para la determinación del justo precio de los bienes que son objeto de expropiación forzosa, por utilidad pública o interés social, por parte de las distintas Administraciones Públicas, en los que no se ha logrado un acuerdo entre las partes en la indemnización.

Las funciones generales son:

- Tramitación y resolución de los expedientes de justiprecio remitidos por la Administración General del Estado y de sus organismos dependientes.
- Tramitación y resolución de los recursos de reposición interpuestos contra dichas resoluciones.
- Preparación indexada de la documentación que integra el expediente de justiprecio y remisión de la misma al Tribunal Superior de Justicia ante la interposición de recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones del Jurado, así como la ulterior ejecución de sus acuerdos.
- Instrucción y remisión, a instancia de parte, de los expedientes de intereses de demora imputables al Jurado por la resolución de un expediente de justiprecio superando el plazo legal establecido, para su estudio y resolución en la Subdirección General de Administración Financiera.
- Información personal, telefónica, escrita y electrónica a los afectados por expedientes de expropiación.
- Control de calidad sobre los expedientes remitidos por las administraciones instructoras.

## PROTECCIÓN CIVIL

Esta Unidad tiene como objetivo dentro de su ámbito competencial las siguientes actuaciones del Sistema Nacional de Protección civil: la anticipación, la prevención de riesgos de protección civil, planificación, respuesta inmediata a las emergencias, la recuperación, y emergencias de interés nacional:

- Elaboración, actualización y gestión de protocolos y planes de actuación de protección civil en los riesgos de inundaciones, nevadas, incendios forestales, sísmicos, químicos, accidentes aéreos, contaminación marina, maremotos, accidentes de transportes de mercancías peligrosas por carretera, accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

- Información y asesoramiento en materia de protección civil y emergencias.
- Planificación y gestión de emergencias estatales.
- Colaboración con las entidades locales y autonómicas en la gestión de emergencias territoriales.
- Información sobre subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.
- Tramitación y gestión de las solicitudes sobre subvenciones.
- Entrega de las credenciales a los colaboradores de la Red Radio de Emergencia de la Dirección General de Protección Civil del Ministerio del Interior.
- Estructuración y gestión territorial de la Red de Radio Emergencia (REMER).
- Seguimiento y medición de la Radiactividad Ambiental.
- Participación institucional en los órganos colegiados competentes en materia de Protección Civil.
- Desarrollo de acciones formativas y divulgación en cuanto a la gestión de los riesgos enumerados.

## UNIDAD DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER / UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Esta Unidad no tiene servicio de atención directa a las mujeres víctimas, sino que se encarga de informar sobre los servicios existentes en la Comunidad Autónoma y realiza gestiones para que estas mujeres sean atendidas debidamente en los Servicios establecidos.

La Delegación del Gobierno en Galicia cuenta con una Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer que dirige y coordina la actuación de las Unidades de Violencia sobre la Mujer de las Subdelegaciones del Gobierno de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra, siendo sus principales funciones:

- Coordinación de información y recursos destinados a la protección de las mujeres en situación de riesgo y de la posibilidad de seguimientos individualizados.
- Apoyo a la protección integral de las víctimas de violencia de género, identificando los recursos que funcionan en la Comunidad Autónoma destinados a la referida protección y los perfiles de mayor vulnerabilidad.
- Seguimiento de las situaciones de violencia de género, especialmente las calificadas de mayor riesgo, los perfiles de mayor vulnerabilidad, los que se tenga constancia de una reanudación de la convivencia o se deje sin efecto una medida cautelar y, los que sean comunicados por la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género.

- Funciones en el ámbito de otras formas de violencia contra las mujeres (mutilación genital femenina, matrimonios forzados, trata de mujeres con fines de explotación sexual, etc.).
- Informes periódicos de seguimiento de la violencia de género y la respuesta institucional.
- Coordinación interinstitucional.
- Seguimiento de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las situaciones de trata de mujeres con fines de explotación sexual.
- Participación y organización de campañas de sensibilización y cursos de formación.
- Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.
- Actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género (mujer y/o hijos e hijas) así como las heridas gravemente.

## SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Este Área ejerce las funciones de tramitación, elaboración de informes, actuaciones técnicas y demás actividades propias de los servicios integrados y, de acuerdo con el R.D. 1330/1997 de 1 de agosto, presta los siguientes servicios:

### **1. Actividades en materia de vigilancia y control de los posibles riesgos para la salud derivados del transporte internacional de viajeros y de los medios de transporte internacional:**

- Consejos sanitarios a los viajeros internacionales y administración/recomendación de vacunas. Expedición del Certificado Internacional de Vacunación de la OMS.
- Controles higiénico-sanitarios: control y vigilancia de medios de transporte internacional en los puertos de A Coruña y Ferrol.
- Policía Sanitaria Mortuoria: control y vigilancia del traslado internacional de cadáveres y restos humanos. Expedición de autorizaciones.
- Aplicación del Reglamento Sanitario Internacional.
- Gestión de tasas: vacunación y controles higiénico-sanitarios a los medios de transporte internacionales.

## **2. Actividades en materia de vigilancia y control de los posibles riesgos para la salud derivados de la importación, exportación o tránsito de mercancías:**

- Control y vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones fronterizas de control sanitario de mercancías.
- Tramitación de autorizaciones de instalaciones fronterizas de control sanitario: PIF, Recintos Aduaneros Habilitados (RAH) y almacenes de inmovilización de mercancías y almacenes de aprovisionamiento marítimo.
- Inspección, control de las condiciones higiénico-sanitarias y cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas técnico-sanitarias vigentes de productos alimenticios y alimentarios en importación, exportación y tráfico internacional.
- Expedición de certificados e información sanitaria.
- Gestión de autorización de alta en aplicaciones SISAEX IV y TRACEX a los operadores económicos.
- Inspección para la concesión de licencias de funcionamiento, modificación y/o revalidación de dichas licencias, de industrias fabricantes o importadoras de medicamentos, productos sanitarios y biocidas.
- Control sanitario a la importación de medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y biocidas.
- Control sanitario a la exportación de productos de consumo humano y de medicamentos.

## **3. Gestión de tasas: vacunación, controles higiénico-sanitarios a los medios de transporte internacional e importación de productos destinados a uso o consumo humano.**

## **4. Actividades de atención al público, información y tramitación de solicitudes de participación en los programas de mayores del IMSERSO, formación sanitaria especializada y tramitación de la documentación para el reconocimiento de títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea (Real Decreto 459/2010) y de títulos de profesiones sanitarias obtenidos en estados miembros de la Unión Europea basados en el Real Decreto 1837/2008, que realiza el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

---

## **AGRICULTURA Y PESCA**

---

Este Área ejerce en su ámbito territorial las funciones de tramitación, elaboración de informes, actuaciones técnicas y demás actividades propias de los servicios integrados y, de acuerdo con el R.D. 1330/1997, de 1 de agosto, los siguientes servicios:

- Control y certificaciones de exportaciones e importaciones de sanidad vegetal y sanidad animal.
- Control y verificación tasas 080 sobre controles veterinarios de productos de origen animal.
- Certificación del origen de las canales y carnes con destino a la exportación.
- Control y seguimiento del Programa de Ayuda Alimentaria a los más necesitados.
- Control y seguimiento de campañas alimentarias.
- Seguimiento de Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma.
- Control de cursos para personas del medio rural subvencionados por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Seguros agrarios.
- Inspección del trabajo de campo de la Encuesta de superficies y rendimientos de cultivos.
- Inspecciones y participación en subastas y concursos ganaderos de razas puras de rubia gallega.
- Controles previos a la autorización de establecimientos de productos zoonosanitarios.
- Control de pruebas de pesca efectuadas por buques de nueva construcción.
- Cambios de base entre puertos de la misma o distinta comunidad autónoma.
- Expedición de tarjeta profesional radiotelefonista naval y radiotelefonista naval restringido.
- Firma de compromisos de baja de buques pesqueros.
- Tramitación de expedientes sancionadores por infracciones de pesca marítima.
- Licencias y permisos especiales de pesca.
- Autorizaciones para pesca de especies protegidas y concursos o competiciones.
- Tramitación de solicitudes de alta en el censo de la flota pesquera operativa por nueva construcción.
- Reactivación de buques en situación de baja provisional.

## FOMENTO

Las funciones desarrolladas por este Área son:

### 1. Sector Ferroviario:

- Expedientes sancionadores por infracciones relativas a la infraestructura y al dominio público ferroviario.
- Expedientes de paralización de obras o instalaciones ilegales en zonas de dominio público o de protección de la infraestructura ferroviaria, y de suspensión de usos prohibidos, no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones, así como la recuperación de la legalidad viaria.

### 2. Sector de carreteras:

- Información, participación y seguimiento de la subvención al transporte regular de viajeros por carretera.
- Expedientes sancionadores por faltas leves en materia de protección del dominio público viario y de sus zonas de protección.
- Expedientes de paralización de obras o instalaciones ilegales en zonas de dominio público o de protección de la infraestructura viaria y de suspensión de usos prohibidos, no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones.

### 3. Otras funciones:

- Información, participación y seguimiento del VI Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español a través del 1,5 % cultural.
- Información sobre la cancelación de la hipotecas por préstamos complementarios otorgados por organismos dependientes hoy del Ministerio de Fomento y gestiones complementarias de los mismos.
- Control en la tramitación de solicitudes de autorización de vuelos publicitarios con aerostatos, trabajos aéreos de escritura con humo, instalaciones de globos publicitarios, exhibición de ultraligeros y cualquier otro tipo de actividad que pueda afectar a la navegación aérea.



## SERVICIO REGIONAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN)

Las Unidades que el IGN tiene establecidas en las diferentes Comunidades Autónomas se encuentran adscritas a las respectivas Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, lo que permite disponer de una acción más directa en la gestión de infraestructuras científicas y técnicas y acercar al ciudadano a los productos y servicios tanto del IGN como del Centro Nacional de Información Geográfica:

- Información geográfica básica a instituciones públicas o privadas.
- Asistencia técnica en materia de información geográfica relativa a Cartografía, Geodesia, Geofísica o Astronomía.
- Coordinación y desarrollo de actividades de difusión de la cartografía (colegios, ferias del libro...).
- Participación en comisiones de seguimiento de convenios IGN-Comunidad Autónoma.
- Delimitaciones territoriales y replanteo de líneas límite. Coordinación con la Comunidad Autónoma en la actualización de la Base de datos.
- Actualización de la cartografía de series nacionales, cartografía derivada, cartografía temática y bases de información geográfica.
- Control y mantenimiento de la red sísmica y de las redes geodésicas y de nivelación.
- Comercialización de los productos del Instituto Geográfico Nacional y del Centro Nacional de Información Geográfica en la "Casa del Mapa".

## INDUSTRIA Y ENERGÍA

Las funciones desarrolladas por esta Área son:

- Información, tramitación de expedientes de autorización, declaración de utilidad pública, evaluación de impacto ambiental y aprobación de proyectos de instalaciones de transporte y generación de energía eléctrica así como de gaseoductos de la red básica de gas natural. Autorización de puesta en servicio e inspección de las instalaciones.
- Tramitación de expedientes de expropiación forzosa por la construcción de instalaciones de transporte y generación de energía eléctrica y de gaseoductos de la red básica de gas natural.
- Información en los procedimientos de autorización de consumidores de explosivos.

- Autorización del suministro de explosivos a empresas consumidoras.
- Expedición de carnés que habilitan al personal que interviene en la manipulación, manejo y uso de explosivos.
- Información en los procedimientos de autorización y puesta en marcha de fábricas de explosivos, depósitos de explosivos y polvorines auxiliares.
- Tramitación de expedientes, elaboración de informes, e inspección de establecimientos de venta y talleres de productos pirotécnicos.
- Información en los procedimientos de autorización de espectáculos pirotécnicos.
- Expedición de carnés de experto pirotécnico y de aprendiz pirotécnico.
- Instrucción de los procedimientos sancionadores leves en las materias previstas en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y en el Reglamento de Explosivos.
- Información en los procedimientos de autorización de fábricas de armas, armerías, campos, galerías y polígonos de tiro e inspección de sus instalaciones.
- Seguimiento y control de los programas y convocatorias sobre seguridad minera.

## ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Esta Unidad tiene dos funciones diferenciadas, una de seguimiento y análisis del sistema educativo de las Comunidades Autónomas, y otra, de gestión burocrática para el ejercicio de las competencias sobre homologación o equivalencia de títulos y estudios extranjeros que al Estado compete:

- Información acerca de la homologación/equivalencia de títulos académicos extranjeros a efectos académicos.
- Tramitación de expedientes de homologación/equivalencia de estudios extranjeros.
- Registro y entrega de títulos universitarios españoles, previa indicación del interesado al centro en el que realizó sus estudios.
- Gestión de títulos de especialidades sanitarias, previa petición del interesado.
- Entrega de credenciales de homologación y certificados de equivalencia de estudios extranjeros.
- Tramitación de los reconocimientos/acreditaciones profesionales en el ámbito del Ministerio de Educación.

- Tramitación y resolución de solicitudes de equivalencias a efectos laborales de planes de estudios españoles extinguidos a los actualmente vigentes.
- Colaboración e información en la gestión de becas de educación, ayudas, concursos y premios del Ministerio de Educación.
- Información acerca de los planes de estudios nacionales, autonómicos y de las convocatorias del Ministerio de Educación.
- Información acerca de itinerarios educativos y formativos, así como de las diferentes vías de acceso a los estudios reglados y no reglados.
- Reconocimiento de firmas en documentos académicos universitarios como trámite previo a su legalización para que surtan efecto en otros Estados.
- Coordinación del Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad de los centros educativos y su entorno, en coordinación con las Fuerzas de Seguridad del Estado.

## TRABAJO E INMIGRACIÓN

Por Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, se produce la integración de los servicios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en las Delegaciones del Gobierno. Recientemente, el Real Decreto 942/2010, de 23 de julio de reestructuraciones de diversas Áreas funcionales integradas en las Delegaciones del Gobierno ha derogado los artículos 2 y 3 de esta norma y prevé que en cada Delegación del Gobierno, se constituirá un Área de Trabajo e Inmigración organizándose en dependencias provinciales integradas en la correspondiente Subdelegación del Gobierno.

Sus principales funciones son:

### 1. Emigración

- Atención a la emigración.
- Emisión de Certificados de Emigrantes Retornados.
- Información y gestión de ayudas a emigrantes retornados.
- Tramitación de las prestaciones económicas de la Ley 3/2005 para “Niños de la guerra”.
- Información y recepción de solicitudes de Pensiones Asistenciales de Ancianidad a favor de los españoles retornados (Real Decreto 8/2008). Fe de Vida y Declaración Anual de Ingresos para renovación de dichas prestaciones.

- Tramitación de ayudas dirigidas a atender situaciones de extraordinaria necesidad de españoles retornados (Real Decreto 1493/2007).
- Información y recepción de las solicitudes de Cartas de Apoyo previstas en la cláusula 2 n) del Acuerdo del Programa de Movilidad de Jóvenes con Australia.
- Tramitación de solicitudes de derechos de la Previsión Profesional de Suiza y Liechtenstein.

## 2. Trabajo

- Tramitación y propuesta de reconocimiento o denegación de las reclamaciones al Estado por los salarios de tramitación y cuotas a la Seguridad Social en juicios por despido.
- Legalización de libros societarios de cooperativas de trabajo de ámbito nacional y de Mutuas colaboradoras con la seguridad Social con domicilio social en esta provincia.
- Tramitación de la condecoración “Medalla al Mérito en el Trabajo”.
- Colaboración en la gestión del Patrimonio Sindical Acumulado.
- Autorizaciones de residencia y trabajo del contingente anual de trabajadores extranjeros.
- Tramitación de Expedientes de Regulación de Empleo en los casos en que esta función corresponda a la Administración del Estado.
- Colaboración en la gestión de ayudas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reconversión y/o reestructuración de empresas.
- Información y atención al público en diferentes canales de comunicación sobre las funciones anteriormente enumeradas.

## OFICINA DE EXTRANJERÍA

### 1. Concesión o denegación, en aplicación de la normativa vigente de:

- Autorización y renovación de residencia temporal y trabajo por cuenta propia y por cuenta ajena.
- Autorización y renovación de residencia y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios.
- Autorización y renovación de residencia y trabajo para investigación.

- Autorizaciones para trabajar y excepciones a las mismas.
  - Autorización de residencia temporal no lucrativa y reagrupación familiar.
  - Arraigo y otras circunstancias excepcionales.
  - Autorización de residencia de larga duración Unión Europea.
  - Tarjeta de residencia inicial y permanente de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
  - Denegación, extinción y archivo de los certificados de registro de ciudadano de la Unión Europea.
  - Autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado y autorización de trabajo a titulares de esta autorización y *prórroga de las mismas*.
  - Modificación de las situaciones de los extranjeros en España.
  - Autorización de residencia de menores.
  - Cédulas de inscripción y títulos de viaje.
  - Informes gubernativos (para visados de estudios, tratamiento médico y vacaciones de menores).
  - Informes gubernativos para adopciones internacionales.
  - Autorizaciones de residencia y trabajo de la gestión colectiva de contratación en origen de trabajadores extranjeros.
- 2. Información y atención al público sobre los trámites anteriormente enumerados.**
  - 3. Información sobre trámites de protección internacional y celebración de las entrevistas en las que se formula la solicitud.**
  - 4. Resoluciones de expedientes sancionadores por la comisión de infracciones, leves, graves y muy graves de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.**
  - 5. Resolución de los procedimientos administrativos sancionadores derivados de Actas de Infracción en los casos de contratación de trabajadores extranjeros sin la correspondiente autorización administrativa.**
  - 6. Tramitación de recursos y revocaciones en materia de extranjería.**

## DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y USUARIOS

- 1) Los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas están reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Son los siguientes:
  - a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.
  - b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
  - c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.
  - d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.
  - e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
  - f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.
  - g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.
  - h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.
  - i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.
- 2) Asimismo, el artículo 53 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, reconoce los derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Siendo los siguientes:
  - a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso.

Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

- b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
  - c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.
  - d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.
  - e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.
  - f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.
  - g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.
  - h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.
  - i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.
- 3) Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:
- a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.
  - b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.

## FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA MEJORA DE LOS SERVICIOS

En general, para todos los servicios y competencias atribuidas a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, los ciudadanos y usuarios pueden participar y colaborar en las mejoras de la prestación de los servicios utilizando cualquiera de los siguientes medios o canales:

- La expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen y cuyo fin es medir el grado de satisfacción de los ciudadanos.
- La formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en la presente carta y en la legislación vigente.
- Mediante escritos o comunicaciones electrónicas que dirijan a la Unidad responsable de esta Carta de Servicios.



## QUEJAS Y SUGERENCIAS

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, los ciudadanos podrán formular quejas y sugerencias relativas a las actuaciones concretas de las Unidades de la Delegación del Gobierno en Galicia y la Subdelegación del Gobierno en A Coruña o su funcionamiento general en los lugares y formas siguientes:

- Las quejas pueden formularse personalmente rellenando el correspondiente formulario de Queja-Sugerencia disponible en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.
- Por correo postal: Plaza de Ourense 11, 15071 A Coruña.
- Mediante correo electrónico a [secretario.galicia@correo.gob.es](mailto:secretario.galicia@correo.gob.es), o a través de la siguiente sede electrónica: <https://sede.administracionespublicas.gob.es>

En el plazo de veinte días hábiles, la unidad responsable de la gestión de las mismas informará al interesado de las actuaciones realizadas.

Formuladas las quejas y sugerencias de los modos anteriormente descritos, los usuarios recibirán constancia de su presentación a través del medio que indiquen.

Las quejas formuladas de acuerdo con lo anteriormente previsto no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente ni condicionan en modo alguno el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de acuerdo con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer aquellos que se consideren interesados en el procedimiento.

## NORMATIVA BÁSICA REGULADORA DE LOS SERVICIOS

Una de las principales características de la Administración es el principio de legalidad que significa que la organización está sometida a las leyes y normas que configuran el ordenamiento jurídico. Se aconseja que se consulten los siguientes textos legales en su versión consolidada donde se encuentran debidamente actualizados.

A continuación se señalan las principales normas que inciden en la organización y en la prestación de servicios de la Delegación del Gobierno en Galicia y la Subdelegación del Gobierno en A Coruña:

### Normas de aplicación general

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los Servicios de Información administrativa y Atención al Ciudadano.
- Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad la Administración General del Estado.
- Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

## Normas organizativas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de Información Administrativa y Atención al Ciudadano.
- Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructuras de las Delegaciones de Gobierno, y Orden del Ministerio de Presidencia de 7 de noviembre de 1997, por el que se desarrolla el anterior Real Decreto.
- Real Decreto 2724/1998, de 18 de diciembre, de integración de los servicios regionales de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional en las Delegaciones/ Subdelegaciones/ Dirección Insular del Gobierno.
- Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, de integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones del Gobierno.
- Real Decreto 942/2010, de 23 de julio, de reestructuración de diversas Áreas Funcionales integradas en las Delegaciones de Gobierno.
- Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

## Administración Electrónica

- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, modificada por la Ley 25/2015 de 28 de junio.
- Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, por el que se regula el Registro Electrónico de apoderamientos.
- Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el registro electrónico de apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos apud acta a través de medios electrónicos.

## Derechos Ciudadanos y Autorizaciones Administrativas

- Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión. (modificada por la L.O. 9/1999, de 21 de abril).
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las FCSE en lugares públicos.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley 17/1967, de 8 de abril, sobre actualización de normas urgentes en materia de estupefacientes.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Ley 4/2009, de 15 de junio, de control de precursores de drogas.
- Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.
- Real Decreto 731/1982, de 17 de marzo, sobre control de los establecimientos dedicados al desguace de vehículos a motor.
- Real Decreto 1338/1984, de 4 de julio, sobre Medidas de Seguridad en entidades y establecimientos públicos y privados.
- Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de seguridad minera.
- Real Decreto 769/1993, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos.

- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de armas.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, que aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.
- Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de explosivos.
- Real Decreto 1123/2001, de 19 de Octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.
- Real Decreto 277/2005, de 11 de Marzo, por el que se modifica el Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 230/98.
- Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 748/2008, de 9 de mayo, por el que se regula la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el Deporte.
- Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, modificado por el Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre, que aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.
- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Piro-técnicos y Cartuchería.
- Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.
- Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de marzo de 1.986, que aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias en materia de Explosivos.
- Orden Ministerial de 20 de octubre de 1.988 y 2 de marzo de 1.989, sobre espectáculos pirotécnicos.

- Orden PRE/174/2007, de 31 de enero, por la que se actualizan las instrucciones técnicas complementarias núms. 8, 15, 19 y 23 del Reglamento de Explosivos.
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero de 2011 (Resolución 3168), sobre empresas de seguridad privada.

### **Jurado Provincial de Expropiación**

- Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.
- Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.
- Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.
- Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLCI).
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto, de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación forzosa.

### **Protección Civil**

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, por el que se regula la creación e implantación de unidades de apoyo ante desastres.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regula las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión y la Orden INT/277/2008, de 31 de enero, de desarrollo del mismo.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de planificación de protección Civil ante riesgo radiológico.
- Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.
- Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.
- Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico.

#### **Unidad de coordinación contra la violencia sobre la mujer. Unidad contra la violencia sobre la mujer**

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género (modificada por la Ley Orgánica 8/2015 de Modificación del Sistema y Protección a la Infancia y a la Adolescencia).

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 35/1995, de 11 de Diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.
- Instrucción Conjunta de los Ministerios de Justicia, Interior, Hacienda y Administraciones Públicas, Empleo y Seguridad Social, y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 13 de junio de 2013, sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares, respectivamente.
- Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Real Decreto 1455/2005, 2 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por el Real Decreto 996/2003, 25 de julio.
- Real Decreto 1452/2005, de 2 de Diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Real Decreto 253/2006, 3 de marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, y se modifica el Real Decreto 1600/2004, 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.
- Real Decreto 1618/2007, de 7 de Diciembre, sobre organización y funcionamiento del fondo de garantía del pago de alimentos.
- Real Decreto 1917/2008, de 21 de Noviembre, por el que se regula el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.



## Sanidad y Política Social

- Ley 14/86 General de Sanidad.
- Ley 28/2009, de 30 de diciembre, de modificación de la Ley 29/2006, de 26 de julio, (modificada por la Ley 10/2013 de 24 de julio) de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Ley 4/2009, de 15 de junio, de control de precursores de drogas.
- Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, por el que se regulan las sustancias y preparados medicinales psicotrópicos.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y producción agroalimentaria.
- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se modifica la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.
- Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, sobre funciones del ministerio de Sanidad y consumo en materia de sanidad exterior.
- Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero, por el que se modifica la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.
- Real Decreto 853/1993, de 4 de julio, sobre el ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 443/1994, de 11 de marzo, por el que se modifica la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de los plaguicidas.
- Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, sobre acceso excepcional al título de Médico de Medicina Familiar y Comunitaria y sobre el ejercicio de la Medicina de Familia en el Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1977/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los principios relativos a la organización de los controles veterinarios sobre los productos procedentes de países terceros.
- Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, sobre productos sanitarios para diagnóstico “in vitro”.
- Real Decreto 437/2002, de 10 de mayo, por el que se establecen los criterios para la concesión de licencias de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida (Competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja).
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

- Real Decreto 65/2006, de 30 de enero, por el que se establecen requisitos para la importación y exportación de muestras biológicas.
- Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación.
- Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.
- Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico Español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.
- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.
- Real Decreto 824/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los laboratorios farmacéuticos, los fabricantes de principios activos de uso farmacéutico y el comercio exterior de medicamentos y medicamentos en investigación.
- Real Decreto 944/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos para adaptarlo al Reglamento (CE) n.º 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia Estatal “Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios”.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Real Decreto 728/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano.
- Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea. (BOE n.º 107 de 03/05/2010).
- Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado. Disposiciones relativas a las profesiones sanitarias (art. 73 y anexo X) (BOE n.º 280 de 20/11/2008).

- Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud. (BOE n.º 156 de 01/07/1993).
- Resolución de 25 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen los puertos y aeropuertos españoles designados como “puntos de entrada con capacidad de atención a emergencias de salud pública de importancia internacional”, según lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005).
- Decreto 2484/1967, de 21 de Septiembre, por el que se aprueba el Código Alimentario Español y las distintas RTS que lo desarrollan.
- Decreto 2263/1974, 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- Orden de 20 de enero de 1994 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se fijan modalidades de control sanitario a productos de comercio exterior destinados a uso y consumo humano y los recintos aduaneros habilitados para su realización.
- Orden/SCO/3566/2004, de 7 de octubre, por la que se establece el Documento Oficial de Control Sanitario de Mercancías destinadas a uso y consumo humano.
- Orden SCO/393/2006, de 8 de febrero, por la que se establece la organización y funcionamiento del Banco Nacional de Líneas Celulares.
- Orden SAS/3166/2009, de 16 de noviembre, por la que se sustituyen los anexos del Real Decreto 65/2006, de 30 de enero, por el que se establecen requisitos para la importación y exportación de muestras biológicas.
- Orden SSI/2375/2014, de 11 de diciembre por la que se modifica la Orden SPI/2136/2011, de 19 de julio, por la que se fijan las modalidades de control sanitario en frontera por la inspección farmacéutica y se regula el Sistema Informático de Inspección Farmacéutica de Sanidad Exterior.
- Reglamento 852/2004 del Parlamento europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento 853/2004 del Parlamento europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Reglamento 854/2004 del Parlamento europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de origen animal destinados al consumo humano.

- Reglamento 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y uso de los biocidas.
- Reglamento Sanitario Internacional (RSI), de 23 de mayo de 2005, constituye la única legislación internacional vinculante sobre Salud Pública.
- Decisión 2001/812/CE por la que se fijan las condiciones de autorización de los PIF encargados de controles veterinarios de los productos introducidos en la Comunidad procedentes de países terceros.
- Decisión 2006/504/CE y su modificación Decisión 2007/563/CE, que establecen requisitos especiales para la importación de productos alimenticios de terceros países debido a riesgo de contaminación por Aflatoxinas.
- Decisión 2007/275/CE, lista de animales y productos que han de someterse a controles en los PIF con arreglo a las Directivas del Consejo 91/496/CE y 97/98/CE.
- Convención única de 1961 sobre estupefacientes, enmendada por el Protocolo de modificación de 1972 de Modificación de la Convención Única sobre Estupefacientes.
- Convenio sobre sustancias psicotrópicas de 1971 modificado por Convención de 1988 sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

## **Agricultura y Pesca**

- Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Ley 24/2003, de la viña y el vino.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo sostenible del Medio Rural.
- Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2011, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.
- Real Decreto 176/2003, de 14 de febrero por el que se regula el ejercicio de las funciones de control e inspección de las actividades de pesca marítima.
- Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros y sus modificaciones posteriores.

- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.
- Real Decreto 1144/2006, de 6 de octubre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en los piensos.
- Real Decreto 1002/2012, de 29 de junio, por el que se establecen medidas de aplicación de la normativa comunitaria en materia de comercialización y utilización de piensos y se modifica el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos.
- Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación.
- Real Decreto 182/2015, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento del régimen sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores.
- Reglamento (CE) nº 178/2002, de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- Reglamento (CE) Nº 136/2004 de la Comisión, de 22 de enero de 2004, por el que se establecen los procedimientos de control veterinario en los puestos de inspección fronterizos de la Comunidad de los productos importados de terceros países.
- Reglamento (CE) Nº 282/2004 de la Comisión, de 18 de febrero de 2004, relativo al establecimiento de un documento para la declaración y el control veterinario de los animales procedentes de terceros países e introducidos en la Comunidad.
- Reglamento 882/2004, de 29 de abril de 2004 sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.
- Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005 por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
- Reglamento 767/2009, de 13 de julio de 2009 sobre la comercialización y la utilización de los piensos, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1831/2003 y se derogan las Directivas 79/373/CEE del Consejo, 80/511/CEE de la Comisión, 82/471/CEE del Consejo, 83/228/CEE del Consejo, 93/74/CEE del Consejo, 93/113/CE del Consejo y 96/25/CE del Consejo y la Decisión 2004/217/CE de la Comisión.

- Reglamento 1069/2009, de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).
- Reglamento 142/2011, de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
- Reglamento (UE) nº 576/2013, de 12 de junio, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 998/2003.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 577/2013 de la Comisión, de 18 de junio de 2013, relativo a los modelos de documentos de identificación para los desplazamientos sin ánimo comercial de perros, gatos y hurones, la elaboración de listas de terceros países y territorios y los requisitos lingüísticos, de formato y de configuración de las declaraciones por las que se certifique el cumplimiento de determinadas condiciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) Nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, el Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas para el periodo 2014-2020.
- Reglamento (CE) 543/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, relativo a las estadísticas sobre productos agrícolas
- Reglamento (UE) Nº 1337/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 relativo a las estadísticas europeas sobre cultivos permanentes.
- Orden ARM/787/2009, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.
- Orden AAA/652/2015, de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General de Estado, así como para la realización de actividades de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural.

## Fomento

- Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de transportes terrestres.

- Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública.
- Ley 4/1990 de Presupuestos Generales del Estado.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Ordenación de transportes terrestres.
- Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecúan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Carreteras.
- Real Decreto 270/2000, de 25 de febrero, sobre expedición de títulos y licencias aeronáuticas.
- Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.
- Decreto de 13 de agosto de 1948, por el que se reglamenta la propaganda realizada desde el aire.
- Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de Arrendamientos Urbanos.
- Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 29 de Mayo (B.O.E. 31 de mayo de 1989).
- Orden FOM 2230/2005, de 6 de julio, por el que se reduce la línea límite de la edificación en los tramos de las líneas de la red ferroviaria de interés general que discurren por zonas urbanas.
- Orden FOM/3218/2009, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.
- Orden FOM/2835/2012 de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden FOM/3218/2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.
- Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por la Entidades del sector público dependientes o vinculadas.

- Reglamento (CEE) nº 684/92 del Consejo, de 16 de marzo de 1992 por el que se establecen normas comunes para los transportes internacionales de viajeros efectuados con autocares y autobuses y artículo 11 del Convenio Interbús.
- Reglamento (CE) nº 12/98 del Consejo de 11 de diciembre de 1997 por el que se determinan las condiciones de admisión de los transportistas no residentes a los transportes nacionales de viajeros por carretera en un Estado miembro.
- V Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura para la actuación conjunta en el patrimonio histórico español a través del 1 por 100 cultural.

### **Instituto Geográfico Nacional**

- Ley 11/1975, de 12 de marzo, sobre señales Geodésicas y Geofísicas y su Reglamento Real Decreto 2421/1978, de 2 de junio.
- Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía.
- Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las Infraestructuras y los Servicios de Información Geográfica en España.
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2724/1998 de 18 de diciembre, de integración de los servicios regionales de la Dirección General del IGN en las Delegaciones del Gobierno.
- Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas.
- Real Decreto 663/2007 de 25 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Centro Nacional de Información Geográfica.
- Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.
- Real Decreto 1637/2009 de 30 de octubre, por el que se modifica el Estatuto del Centro Nacional de Información Geográfica, aprobado por Real Decreto 663/2007, de 25 de mayo.
- Orden FOM/956/2008, de 31 de marzo, por la que se aprueba la política de difusión pública de la información geográfica generada por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

### **Industria y Energía**

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.
- Real Decreto 863/1985, de 2 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos piro-técnicos y cartuchería
- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, modificado por el Real Decreto 976/2011, de 8 de julio.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Decreto del 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

## Educación

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la educación.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible.
- Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros e educación no universitaria.
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.
- Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.
- Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de enseñanzas deportivas de régimen especial
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas a reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.
- Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la L.O. de la Educación.
- Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 87/2013, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación primaria.

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban 14 títulos profesionales básicos, se fijan currículos básicos y se modifica el R. D. 1850/2009.
- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias de Grado.
- Real Decreto 591/2014, de 11 de julio, por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos al reconocimiento de la compensación de los costes de escolarización previstos en el apartado 4 de la disposición adicional trigésimo octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 967/2014, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de las cualificaciones para educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.
- Orden del 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985 de 23 de enero y 1496/1987, de 6 de noviembre en materia de expedición de títulos universitarios oficiales
- Orden de 16 de abril de 1990 sobre legalización de documentos académicos españoles que han de surtir efectos en el extranjero.
- Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifican las de marzo de 1988 y 30 de abril de 1996 para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.
- Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa a efectos laborales.
- Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior.

- Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la de 29 de abril de 2010, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español.
- Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2013 por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n o 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior.
- Resolución de 21 de marzo de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria por la que se actualiza la relación de escalas de cualificación de los estudios universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de cualificaciones de las universidades españolas.
- Resolución de 21 de junio de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria por la que se completa la relación de escalas de cualificación de los estudios universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de cualificaciones de las universidades españolas publicadas el 21 de junio de 2016
- Resolución de 18 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Política Universitaria por la que se actualiza la relación de escalas de cualificación de los estudios universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de cualificaciones de las universidades españolas publicadas por resoluciones de 21 de marzo de 2016 y 21 de junio de 2016

## Trabajo e Inmigración

- Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados en el extranjero durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.
- Ley 40/2006 de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior.
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados.
- Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad en favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.
- Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- Real Decreto 418/2014, de 6 de junio, por el que se modifica el procedimiento de tramitación de las reclamaciones al Estado por salarios de tramitación en juicios por despido.
- Orden TAS/1967/2005, de 24 de junio, por la que se establecen las disposiciones para el desarrollo y aplicación de la Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados en el extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.
- Resolución de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Emigración, por la que se establece el plazo para la presentación de la fe de vida y declaración de ingresos para los beneficiarios de pensiones asistenciales por ancianidad y de las prestaciones económicas reconocidas a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.

## Extranjería

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacionales.
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora
- Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo.

- Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados en frontera y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.
- Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012 (prorrogada por Orden ESS/1795/2016, de 27 de diciembre).

## NIVELES O COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE OFRECEN

La declaración de compromisos de calidad constituye el núcleo de una Carta de Servicios y lo que aporta un valor añadido sobre lo establecido por la normativa vigente y señala una mejora continua de la prestación de los servicios. Por eso, la Delegación del Gobierno en Galicia y la Subdelegación del Gobierno en A Coruña se comprometen a prestar sus servicios a los ciudadanos, según se recoge en esta Carta, conforme a los siguientes niveles de calidad:

- Expedir certificación de inspecciones fitosanitarias, en un plazo máximo de 1 día hábil.
- Atender las consultas sobre inspecciones veterinarias en el plazo máximo de 1 día hábil.
- Tramitar las solicitudes de exportación en materia de inspección veterinaria en menos de 10 días hábiles.
- Tramitar las solicitudes de importación en materia de inspección veterinaria en menos de 3 días hábiles.
- Emitir en el acto las certificaciones de nota media y de credenciales no universitarias extraviadas o deterioradas, que hubiesen sido expedidas antes de 2009 (transferencia de competencias a la Xunta de Galicia).
- Emitir el informe de proyectos e inspección de instalaciones en materia de suministro de explosivos en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Atender en el mismo día a los viajeros que acuden al centro de vacunación internacional sin cita previa, una vez justificada la urgencia.
- Contestar todas las peticiones de información en materia de extranjería, formuladas por escrito, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Concertar todas las citas previas de extranjería solicitadas por teléfono en un tiempo máximo de 7 días hábiles.

## INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CARTA DE SERVICIOS

A fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento de los objetivos antes citados, se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad de los servicios prestados por la Delegación del Gobierno en Galicia y la Subdelegación del Gobierno en A Coruña en:

- Porcentaje de certificaciones fitosanitarias emitidas en un plazo máximo de 1 día hábil.
- Porcentaje de consultas sobre inspecciones veterinarias atendidas en un plazo máximo de 1 día hábil.
- Porcentaje de solicitudes de exportación tramitadas en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Porcentaje de solicitudes de importación tramitadas en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- Porcentaje de certificaciones de nota media y de credenciales no universitarias extraviadas o deterioradas, que hubiesen sido expedidas antes de 2009 (transferencia de competencias a la Xunta de Galicia) emitidas el día de su solicitud.
- Porcentaje de informes de proyectos e inspección de instalaciones en materia de suministro de explosivos emitidos en menos de 5 días hábiles.
- Porcentaje de viajeros sin cita previa y con carácter de urgencia atendidos en el día.
- Porcentaje de escritos en materia de extranjería contestados en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Porcentaje de citas previas de extranjería solicitadas por teléfono concertadas en un plazo máximo de 7 días hábiles.



## **MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS**

Las reclamaciones por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en esta carta pueden dirigirse a la unidad responsable de la misma. El responsable del Organismo informará al ciudadano de las actuaciones llevadas a cabo y de las medidas adoptadas, en su caso. Asimismo presentará las oportunas disculpas si se hubieran observado deficiencias en relación con dichas reclamaciones.

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos declarados en esta carta, en ningún caso darán lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

## **MEDIDAS QUE ASEGURAN LA IGUALDAD DE GÉNERO, QUE FACILITAN EL ACCESO AL SERVICIO Y QUE MEJORAN LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN**

Como compromiso general de actuación de los empleados públicos de la Delegación del Gobierno en Galicia y la Subdelegación del Gobierno en A Coruña, se asumen los valores constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia y servicio a los ciudadanos, a cuyo efecto se señalan los siguientes objetivos de gestión:

- Asegurar la aplicación de los principios y normas que tienen por finalidad garantizar la igualdad de género en el ámbito de la Administración General del Estado.
- Actualizar permanentemente las bases de datos y la información disponible, para mejorar la calidad del servicio.
- Facilitar la información y comunicación de los ciudadanos con la Delegación del Gobierno en Galicia y la Subdelegación del Gobierno en A Coruña, a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos, con respeto de las garantías y requisitos de cada procedimiento. Garantizar que el servicio de información se realizará con criterios de trato personalizado y respeto a la confidencialidad.
- Impulsar el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de la actividad y el ejercicio de las competencias atribuidas a la Delegación del Gobierno en Galicia y la Subdelegación del Gobierno en A Coruña.
- Cooperar con otros organismos y administraciones públicas, con el objetivo de facilitar la gestión de los procedimientos que pudieran afectar a competencias compartidas.
- Evaluar, de forma continua, los niveles de calidad de los servicios que se prestan, a partir de los compromisos declarados, la percepción de los usuarios sobre los servicios que reciben y los programas de mejora que se establezcan.
- Garantizar que los servicios de la Delegación del Gobierno en Galicia y la Subdelegación del Gobierno en A Coruña se prestarán de acuerdo a los principios de neutralidad, imparcialidad y transparencia, con criterios de responsabilidad profesional y respeto a los principios de legalidad e interdicción de la arbitrariedad.
- Dotar a la Delegación del Gobierno en Galicia y la Subdelegación del Gobierno en A Coruña de condiciones óptimas de accesibilidad al edificio y a sus instalaciones.

## SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Siguiendo la estructura fijada por el Real Decreto 951/2005 de 29 de julio, dentro de la presente Carta de Servicios, se incluyen los sistemas de gestión de la calidad, medio ambiente y de prevención de riesgos laborales con que cuenta esta Delegación del Gobierno en Galicia y la Subdelegación del Gobierno en A Coruña:

- Realización de encuestas de satisfacción de los usuarios de los servicios, con carácter anual.
- Sistema de información mensual de cada una de las unidades, en el que se recojan los siguientes datos:
  - Número de expedientes tramitados en el mes en cada una de las materias.
  - Número de expedientes acumulados a lo largo del año.
  - Número de expedientes tramitados durante los últimos doce meses.
  - Desviación respecto a los datos del año anterior.
  - Quejas y sugerencias presentadas.
- Formación del personal, en las distintas materias que afectan a la Delegación del Gobierno en Galicia y la Subdelegación del Gobierno en A Coruña, especialmente en relación con las nuevas tecnologías.
- Incorporación, en su caso, de las mejoras que se deriven de las quejas y sugerencias que se puedan presentar.

### Gestión del Medio Ambiente

Programa de ahorro energético dirigido al control del consumo de:

- Energía eléctrica en iluminación interior y exterior (control de encendido, instalación de bombillas de bajo consumo, apagado de aparatos eléctricos e informáticos, limitación en el uso de los sistemas de climatización y aire acondicionado, etc.).
- Combustibles en el uso de vehículos oficiales.
- Ahorro en el consumo de agua.

Medidas para el tratamiento de residuos generados en la Delegación del Gobierno en Galicia y la Subdelegación del Gobierno en A Coruña:

- Papel y cartón.
- Tóner y combustible de informática, y pilas.
- Traslado del material fuera de uso a los “puntos limpios” establecidos.

### **Prevención de Riesgos Laborales**

En materia de prevención de riesgos laborales se desarrollan las siguientes actuaciones:

- Evaluación de riesgos de los distintos puestos de trabajo.
- Plan de Emergencia y Evacuación.
- Investigación de los accidentes de trabajo que se produzcan.
- Está constituido el Comité de Seguridad y Salud de la Administración Periférica del Estado.

## HORARIOS, DIRECCIONES TELEFÓNICAS, TELEMÁTICAS Y POSTALES

### Horarios de atención (presencial y telefónica) al Público:

- **Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.**

**Delegación del Gobierno en Galicia.**

De 09:00 a 17:30 h. de lunes a viernes.

Horario de verano (16 de junio-15 de septiembre): de 08:00 a 15:00 h. de lunes a viernes.

**Subdelegación del Gobierno en A Coruña.**

De 09:00 a 17:30 h. de lunes a viernes y de 09:00 a 14:00 h. los sábados.

Horario de verano (16 de junio-15 de septiembre): de 08:00 a 15:00 h. de lunes a viernes y de 09:00 a 14:00 h. los sábados.

- **Oficina de Extranjería.**

Presencial: De 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Telefónico: De 09:00 a 12:00 horas de lunes a viernes

- **Resto de Servicios.**

De 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

### Telefónos:

- **Delegación del Gobierno en Galicia.**

Telf.: 981 989 000

Fax.: 981 989 249

- **Subdelegación del Gobierno en A Coruña.**

Telf.: 981 989 300

Fax.: 981 989 351

- **Servicio de asuntos jurídicos: derechos ciudadanos y seguridad ciudadana. Autorizaciones administrativas.**

Telf.: 981 989 347/345

- **Jurado provincial de expropiación**

Telf.: 981 989 547/526

- **Protección civil**

Telf.: 981 989 000

- **Unidad de coordinación contra la violencia sobre la mujer.**

Telf.: 981 989 273

**Unidad contra la violencia sobre la mujer.**

Telf.: 981 989 359

- **Área de Sanidad y Política Social.**

Telf.: 981 989 570

**Laboratorio de Sanidad Exterior.**

Telf.: 981 989 076

**Puestos de Inspección Fronteriza (PIF)/Recinto Aduanero Habilitado (RAH).**

Puerto de A Coruña (PIF)

Puertos de Vilagarcía A.- Ribeira - A Pobra do Caramiñal (PIF)

Aeropuerto de Santiago de Compostela (RAH)

Telf.: 981 989 570

- **Área de Agricultura y Pesca (incluye PIF A Coruña, Santiago de Compostela y Ferrol)**

Telf.: 981 989 718

- **Área de Fomento.**

Telf.: 981 989 525

**Servicio Regional del Instituto Geográfico Nacional (IGN).**

Telf.: 981 989 700

- **Área de Industria y Energía**

Telf.: 981 989 559

- **Área de alta inspección de educación.**

Telf.: 981 989 557

- **Área de Trabajo e Inmigración.**

Telf.: 981 989 372

**Oficina de Extranjería.**

Telf.: 981 989 327 (Información general).

Telf. 981 989 360 (Solicitud de cita previa)

Telf. 902 022 222 (Información sobre el estado de tramitación de expedientes): 24 horas.

SMS: mensaje al 638 44 43 86 (Información sobre el estado de tramitación de expedientes): 24 horas.

**Direcciones telemáticas**

Sede electrónica: <https://sede.administracionespublicas.gob.es>

- **Derechos ciudadanos y seguridad ciudadana. Autorizaciones administrativas**

Correo electrónico: [autorizaciones-infracciones.acoruna@correo.gob.es](mailto:autorizaciones-infracciones.acoruna@correo.gob.es)

- **Jurado provincial de expropiación**

Correo electrónico: [juradoexpropiacion.acoruna@correo.gob.es](mailto:juradoexpropiacion.acoruna@correo.gob.es)

- **Protección civil**

Correo electrónico: [proteccion\\_civil.acoruna@correo.gob.es](mailto:proteccion_civil.acoruna@correo.gob.es)

- **Unidad de coordinación contra la violencia sobre la mujer**

Correo electrónico: [unidades\\_coordinacion.acoruna@correo.gob.es](mailto:unidades_coordinacion.acoruna@correo.gob.es)

**Unidad contra la violencia sobre la mujer**

Correo electrónico: [unidades\\_violencia.acoruna@correo.gob.es](mailto:unidades_violencia.acoruna@correo.gob.es)

- **Área de Sanidad y Política Social**

Correo electrónico: [sanidad.acoruna@correo.gob.es](mailto:sanidad.acoruna@correo.gob.es)

### **Centro de Vacunación Internacional**

Correo electrónico: [comunicaciones\\_sanidad.acoruna@correo.gob.es](mailto:comunicaciones_sanidad.acoruna@correo.gob.es)

Obtención de Cita previa:

<https://www.msssi.gob.es/sanitarios/consejos/inicioAction.do>

### **Laboratorio de Sanidad Exterior**

Correo electrónico: [laboratorio.acoruna@correo.gob.es](mailto:laboratorio.acoruna@correo.gob.es)

### **Puestos de Inspección Fronteriza (PIF)/Recinto Aduanero Habilitado (RAH)**

Puerto de A Coruña (PIF)

Puertos de Vilagarcía A.- Ribeira - A Pobra do Caramiñal (PIF)

Aeropuerto de Santiago de Compostela (RAH)

Correo electrónico: [sanidad\\_exterior.acoruna@correo.gob.es](mailto:sanidad_exterior.acoruna@correo.gob.es)

- **Área de Agricultura y Pesca** (incluye PIF A Coruña, Santiago de Compostela y Ferrol)

Correo electrónico: [agricultura.acoruna@correo.gob.es](mailto:agricultura.acoruna@correo.gob.es)

- **Área de Fomento**

Correo electrónico: [fomento.acoruna@correo.gob.es](mailto:fomento.acoruna@correo.gob.es)

### **Servicio Regional del Instituto Geográfico Nacional (IGN)**

Correo electrónico: [geografico.acoruna@correo.gob.es](mailto:geografico.acoruna@correo.gob.es)

- **Área de Industria y Energía**

Correo electrónico: [industria.acoruna@correo.gob.es](mailto:industria.acoruna@correo.gob.es)

- **Área de alta inspección de educación**

Correo electrónico: [educacion.acoruna@correo.gob.es](mailto:educacion.acoruna@correo.gob.es)

- **Área de Trabajo e Inmigración.**

Correo electrónico: [trabajo.acoruna@correo.gob.es](mailto:trabajo.acoruna@correo.gob.es)

### **Oficina de Extranjería**

Correo electrónico: [oficina\\_extranjeria.acoruna@correo.gob.es](mailto:oficina_extranjeria.acoruna@correo.gob.es)

Información sobre el estado de tramitación de los expedientes de extranjería:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2>



Cita previa por Internet:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus>

Renovación Telemática de Autorizaciones de Extranjería:

[https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/renovacion\\_telematica\\_extranjeria](https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/renovacion_telematica_extranjeria)

Aportación telemática de documentos a expedientes de extranjería:

[https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/extranjeria\\_adae](https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/extranjeria_adae)

## Direcciones postales

- **Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.**

### **Delegación del Gobierno en Galicia.**

Plaza de Ourense 11  
15071 A Coruña

### **Subdelegación del Gobierno en A Coruña.**

Avenida de la Marina 23  
15071 A Coruña

- **Asuntos jurídicos: derechos ciudadanos y seguridad ciudadana. Autorizaciones administrativas.**

Avenida de la Marina 23  
15071 A Coruña

- **Jurado provincial de expropiación**

C/ San Andrés, 162 – 3º  
15071 A Coruña

- **Protección civil**

Plaza de Ourense 11  
15071 A Coruña

- **Unidad de coordinación contra la violencia sobre la mujer**

Plaza de Ourense 11  
15071 A Coruña

### **Unidad contra la violencia sobre la mujer**

Avenida de la Marina 23  
15071 A Coruña

- **Área de Sanidad y Política Social**

C/ Durán Loriga 3  
15071 A Coruña

**Laboratorio de Sanidad Exterior**

Muelle del Este s/n. Puerto de A Coruña.

- **Área de Agricultura y pesca** (incluye PIF de A Coruña, Santiago de Compostela y Ferrol)  
C/ San Andrés, 162 – 3º  
15071 A Coruña
- **Área de Fomento**  
C/ San Andrés, 162 – 3º  
15071 A Coruña

**Servicio Regional del Instituto Geográfico Nacional (IGN)**

C/ San Andrés, 162 – 3º  
15071 A Coruña

- **Área de Industria y Energía**  
Plaza de Ourense 11  
15071 A Coruña
- **Área de alta inspección de educación**  
Plaza de Ourense 11  
15071 A Coruña
- **Área de Trabajo e Inmigración**  
Avenida de la Marina 23  
15071 A Coruña



**Oficina de Extranjería**

Calle Real, 53 – bajo  
15071 A Coruña

## PLANO DE SITUACIÓN Y FORMAS DE ACCESO Y TRANSPORTE



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GALICIA  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO  
UNIDAD DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER  
PROTECCIÓN CIVIL  
ÁREA DE ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN  
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA  
(Plaza de Orense, 11)



- Plaza de Orense (Kiosco)  
 1, 1A, 2, 2A, 17, 21, 23, 23A
- Plaza de Orense (Puerto)  
 1, 1A, 2, 2A, 5, 17, 21, 22, 23, 23A, 24, UDC

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN A CORUÑA  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO  
SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS.  
UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER  
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
OFICINA DE EXTRANJEROS  
(Avda. Marina, 23)**



- Avda. Mariña (Obelisco)  
 1, 1A, 2, 2A, 3A, 17, 23, 23A
- Avda. Mariña (Obelisco)  
 1, 1A, 2, 2A, 3, 3A, 5, 7, 17, 23, 23A






**JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA  
 ÁREA DE FOMENTO  
 SERVICIO REGIONAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
 ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA  
 (Calle San Andrés 162 – 3º)**



- Plaza Pontevedra (Deportivo)  
 24, UDC
- Plaza Pontevedra, 8-11  
 3, 4, 6, 6A, 7, 11
- Juan Flórez, 10  
 3, 3A, 20, 22
- Plaza Pontevedra (IES E. da Guarda)  
 4, 5, 6, 6A, 7, 11, 21, 22
- San Andrés 121  
 3, 4, 6, 6A, 7, 11
- Juana de Vega  
 21

**ÁREA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL  
(Calle Durán Loriga, 3)**



- Plaza Pontevedra (IES E. da Guarda)  
 4, 5, 6, 6A, 7, 11, 21, 22
  
- C/ San Andrés 121  
 3, 4, 6, 6A, 7, 11
  
- Plaza de Mina, 26  
 1, 1A, 2, 2A, 3A, 17, 23, 23A
  
- Plaza de Mina, 26 (Jardines)  
 1, 1A, 2, 2A, 5, 17, 23, 23A
  
- Juana de Vega  
 21

## UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA DE SERVICIOS

La Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Galicia es la Unidad responsable de la Carta de Servicios.

Será la encargada de velar por el cumplimiento de la misma y de comprobar las correspondientes acciones de mejora.

- Dirección: Plaza de Ourense 11 - 15071 A Coruña
- Teléfono: 981 989 000
- Correo electrónico: [secretario.galicia@correo.gob.es](mailto:secretario.galicia@correo.gob.es)